



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional y
Educación de Personas Adultas

Resolución 68/2010, de 7 de mayo, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se regula provisionalmente, para la Región de Murcia, la prueba de acceso a los estudios superiores de Música, establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como la admisión del alumnado en el Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littel” para el año académico 2010-2011.

La Ley Orgánica 2/2006, de Educación, en su artículo 45.2.c incluye entre las enseñanzas artísticas superiores los estudios superiores de Música. El artículo 54.2 establece que para acceder a estos estudios será preciso estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y superar una prueba específica de acceso regulada por las Administraciones educativas en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. Señala igualmente que la posesión del título profesional de Música será tenida en cuenta en la calificación final de esta prueba.

En cumplimiento de lo establecido en la disposición segunda del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el apartado 2 de la disposición adicional primera del Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Región de Murcia, determina que la nota media del expediente de las Enseñanzas Profesionales de Música constituirá el 40% de la nota de la prueba en el caso del alumnado que opte a ella y esté en posesión del título profesional de Música. Además el apartado primero de la citada disposición adicional establece que “la Consejería competente en materia de Educación garantizará la adecuación de la prueba de acceso a las Enseñanzas Superiores de Música al currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música, así como la coordinación entre los centros que impartan ambas enseñanzas para su organización y realización.”

Por otra parte, el artículo 69.5 de la citada ley orgánica prevé que los mayores de diecinueve años de edad puedan acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee la madurez en relación



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional y
Educación de Personas Adultas

con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, adapta la estructura de estas enseñanzas al modelo del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y aplica a las mismas, para medir el haber académico, el sistema europeo de reconocimiento, transferencia y acumulación de créditos (ECTS).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la citada ley orgánica, la implantación de la nueva estructura de las enseñanzas artísticas superiores ha de iniciarse no más tarde del curso académico 2010-2011, para dar cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional primera de la ley orgánica mencionada.

Estando en proceso de elaboración el plan de estudios que regirá las enseñanzas superiores de Música a partir del próximo curso, se hace necesario regular provisionalmente la estructura, contenido y demás características de la prueba de acceso a las mismas, de forma que pueda aplicarse a quienes aspiren a comenzarlas, según la nueva ordenación, el curso 2010-2011. A tal efecto, se hace uso de la habilitación expresa concedida a las Administraciones educativas por los artículos 54.2 y 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006.

Por ello, en virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 21 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, y el artículo cuarto del Decreto 318/2009, de 2 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo,

RESUELVO

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto regular provisionalmente la prueba específica de acceso a los estudios superiores de Música, establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como la admisión del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littell" para el año académico 2010-2011.

Segundo.- Requisitos para el acceso a los estudios superiores de Música.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional y
Educación de Personas Adultas

1. El apartado 2 del artículo 54 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que para acceder a los estudios superiores de Música será preciso reunir los requisitos siguientes:
 - a. Estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.
 - b. Haber superado una prueba específica de acceso regulada por las Administraciones educativas en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. La posesión del título profesional será tomada en cuenta en la calificación final de la prueba.
2. Según determina el artículo 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los mayores de diecinueve años que no posean la titulación requerida podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.

Tercero.- Prueba específica de acceso a los estudios superiores de Música.

La prueba específica de acceso a los estudios superiores de Música constará de los ejercicios que, para cada especialidad, se determinan en los apartados siguientes.

1. Composición:
 - a) Interpretación en el instrumento principal o voz, durante aproximadamente quince minutos, de las obras que determine el tribunal de una relación presentada previamente por el candidato.
 - b) Presentación y defensa oral de obras y trabajos realizados por el candidato.
 - c) Realización de un trabajo armónico contrapuntístico.
 - d) Lectura a vista de una obra o fragmento musical, escrito para piano, a propuesta del tribunal.
2. Dirección:
 - a) Interpretación en el instrumento principal o voz, durante aproximadamente quince minutos, de las obras que determine el tribunal de una relación presentada previamente por el candidato.
 - b) Realización de un trabajo armónico contrapuntístico.
 - c) Prueba auditiva.





Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional y
Educación de Personas Adultas

- d) Lectura a vista de una obra o fragmento musical, escrito para piano, propuesto por el tribunal.

3. Interpretación:

- a) Interpretación en el instrumento de la modalidad de un programa de una duración aproximada de treinta minutos, integrado por obras y/o estudios de una dificultad apropiada a este nivel.
- b) Análisis de una obra o fragmento propuesto por el tribunal. En el caso de Guitarra Flamenca, reconocimiento de los elementos constituyentes de un género característico, a partir de una audición seleccionada por el tribunal.
- c) Lectura a vista de una obra o fragmento musical, escrito para el instrumento de la modalidad o, en el caso de Clave y Órgano, realización de un continuo a partir de un bajo cifrado propuesto por el tribunal. El ejercicio c) de la modalidad de Guitarra flamenca consistirá en el acompañamiento de un cante por bulerías, por soleá o libre, y de un baile por soleá o por alegrías, según determine el tribunal.

4. Musicología:

- a) Interpretación en el instrumento principal o voz, durante aproximadamente quince minutos, de las obras que determine el tribunal de una relación presentada previamente por el candidato.
- b) Análisis de una obra o fragmento propuesto por el tribunal.
- c) Realización de un trabajo armónico contrapuntístico.

5. Pedagogía:

- a) Interpretación en el instrumento principal o voz, durante aproximadamente quince minutos, de las obras que determine el tribunal de una relación presentada previamente por el candidato.
- b) Prueba vocal, a solo y en conjunto.
- c) Composición de una pieza breve, de carácter didáctico, sobre una melodía o un texto propuesto por el tribunal.
- d) Lectura a vista de una obra o fragmento musical, escrito para piano, propuesto por el tribunal.

- 6. Para todas las especialidades, excepto Interpretación, la relación de obras a que se refiere el ejercicio a) deberá incluir al menos cuatro obras de diferentes épocas y estilos, pertenecientes a los estilos más representativos de la literatura del instrumento, libremente elegidos por el candidato. En el caso del Canto, la relación constará de un mínimo de ocho obras. Se aceptará como obra un movimiento suelto de una obra de



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional y
Educación de Personas Adultas

- gran formato, pero dos o más movimientos de una misma obra no se considerarán como obras distintas. Se valorará la interpretación de memoria del repertorio.
7. Es responsabilidad de los aspirantes procurarse los instrumentistas acompañantes que puedan necesitar para realizar la prueba de acceso.
 8. El Conservatorio hará pública con antelación suficiente una relación orientativa de obras para cada uno de los instrumentos o voz, el contenido y características de realización de los ejercicios b), c) y d) así como los criterios de evaluación de todos los ejercicios.
 9. La superación de la prueba de acceso faculta únicamente para matricularse en el curso académico 2010-2011. La admisión de alumnos que hayan superado la prueba de acceso en otras comunidades autónomas quedará condicionada a la existencia de vacantes en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", de Murcia, tras haber admitido a quienes hayan superado las pruebas de acceso celebradas en dicho centro en las convocatorias de junio y septiembre de 2010.

Cuarto.- Calificación de la prueba específica de acceso.

1. La prueba específica de acceso se calificará entre cero y diez puntos, con aproximación hasta las centésimas.
2. Asimismo, la calificación de los diversos ejercicios de la prueba será numérica, expresada de cero a diez puntos, con un decimal. Los ejercicios no tienen carácter eliminatorio.
3. La calificación global de la prueba será la media ponderada de las obtenidas en los ejercicios que la componen, conforme a los porcentajes establecidos en el anexo I para las diversas especialidades. Se redondeará a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Se exigirá como requisito para efectuar la media que el aspirante haya realizado todos los ejercicios que constituyen la prueba. En caso de no presentarse a algún ejercicio, o de abandonarlo sin concluir, se dará al aspirante por no presentado a la prueba específica de acceso.
4. La prueba específica es eliminatoria a efectos del acceso a los estudios superiores de música y para superarla será necesario obtener una calificación final de 5 o más puntos.
5. La calificación final para el acceso a los estudios superiores de música, en el caso de quienes aleguen la posesión del título profesional de Música, será la suma del 40 por ciento de la nota media de las Enseñanzas Profesionales de Música y el 60 por ciento de la calificación global de la prueba específica, siempre y cuando se haya obtenido una calificación mínima de 5 en ésta. Quienes no la alcanzaran recibirán la calificación final de "No apto".



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional y
Educación de Personas Adultas

6. La calificación final de la prueba, en el caso de quienes no aleguen la posesión del título profesional de Música, se corresponderá con la calificación global. Si ésta fuera inferior a 5 se consignará como calificación final "No apto".

Quinto.- Prueba de acceso para mayores de 19 años.

1. La prueba de acceso para mayores de 19 años constará de dos partes, A y B:
 - a. La parte A permitirá la valoración de la madurez del aspirante en relación con los objetivos del bachillerato. Se celebrará con anterioridad a la parte B y será común para todas las especialidades, teniendo carácter eliminatorio. se calificará con los términos "Apto" y "No Apto".
 - b. La parte B se corresponde con la prueba específica descrita en el punto tercero. Será calificada según se dispone en el punto cuarto. Se requerirá para su realización haber obtenido la calificación de "Apto" en la parte A. En caso contrario, el aspirante no podrá presentarse a ella.
2. La parte A consistirá en el comentario por escrito de un texto académico, literario o de actualidad propuesto por el tribunal, sobre el que habrá que realizar una síntesis, establecer una relación entre conceptos básicos y realizar un juicio personal, a fin de evaluar la madurez del aspirante, la comprensión de conceptos y la capacidad para relacionar y sintetizar. Una parte del texto, no mayor de treinta líneas, se ofrecerá en alemán, francés, inglés o italiano, a elección del aspirante, quien deberá traducir el fragmento haciendo uso del diccionario. El aspirante dispondrá de tres horas para su realización.

Sexto.- Tribunales de la prueba específica de acceso y de la parte A de la prueba para mayores de 19 años.

1. Para la evaluación de la prueba específica de acceso se constituirá un tribunal único por cada especialidad, salvo en el caso de la especialidad de Interpretación, en la que se podrán constituir tribunales que evalúen las diversas modalidades instrumentales, agrupándolas por familias.
2. Cada tribunal estará formado por un número impar de miembros, con un mínimo de tres, que deberán ser profesores de la especialidad correspondiente o, en su defecto, al menos uno de la especialidad y el resto de especialidades afines. El tribunal podrá contar con el asesoramiento de profesores de especialidades relacionadas con los ejercicios de la prueba.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional y
Educación de Personas Adultas

3. Los tribunales y, en su caso, los asesores de los mismos serán designados por el director del centro, oídos los departamentos correspondientes. La composición de los tribunales se hará pública en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música de Murcia al menos con cinco días de antelación respecto a la fecha de inicio de las pruebas.
4. Asimismo, el director del centro designará al tribunal único responsable de realizar y evaluar la parte A de la prueba para mayores de 19 años.

Séptimo.- Cumplimentación de las actas y publicación.

1. Cada tribunal cumplimentará debidamente y firmará el acta correspondiente, según los modelos establecidos en el anexo II.
2. Las actas incluirán a la totalidad de aspirantes inscritos, consignando sus apellidos, nombre y calificaciones obtenidas. Se consignará el término "No presentado" o su abreviatura "NP" si el aspirante no se presenta a la prueba o si, por no haber realizado alguno de los ejercicios que la integran, no procede calcular su nota media.
3. En el caso del acta de la prueba específica de acceso se especificará, en su caso, la nota media obtenida en las Enseñanzas Profesionales de Música, la calificación de los diversos ejercicios y la global de la prueba, aplicando las ponderaciones establecidas. Además constará la calificación final en los términos concretados en el punto cuarto.
4. Cada tribunal hará pública una copia del acta en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música de Murcia, como muy tarde, el día hábil siguiente al de la conclusión de los ejercicios.

Octavo.- Reclamaciones y recursos contra las calificaciones.

1. Contra la calificación otorgada podrá reclamarse ante el director del conservatorio en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del acta.
2. Recibida la reclamación, el director convocará de inmediato al tribunal correspondiente para que informe por escrito sobre la reclamación de manera justificada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación establecidos, en el plazo adicional de dos días hábiles.
3. El director resolverá la reclamación comunicando por escrito al reclamante, en el plazo de tres días hábiles, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación, lo cual pondrá término al proceso de reclamación en el centro. La comunicación se efectuará por un medio que garantice su recepción, dejando constancia de la fecha en que se realiza.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional y
Educación de Personas Adultas

4. Contra la resolución del director del conservatorio el reclamante podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la resolución. El recurso se presentará en la secretaría del conservatorio. Su interposición no paralizará el procedimiento de adjudicación de plazas.
5. En este caso, el director del conservatorio remitirá el recurso a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en el plazo de dos días hábiles, acompañado de copias compulsadas de los documentos que se relacionan: solicitud de inscripción de la persona reclamante, solicitud de reclamación ante el director, acta de evaluación, ejercicios realizados por el interesado que sean objeto de la reclamación, criterios de evaluación y calificación de los mismos, informe razonado sobre la reclamación realizado por el tribunal, informe del propio director, así como cuantos otros documentos hayan de ser tenidos en cuenta a efectos de la resolución del correspondiente recurso.

Noveno.- Convocatoria de la prueba específica de acceso a los estudios superiores de Música y de la parte A de la prueba para mayores de 19 años para el curso 2010-2011.

1. Se convoca la prueba de acceso a los estudios superiores de Música y la prueba de acceso para mayores de 19 años sin la titulación requerida para el año académico 2010-2011 en los términos que a continuación se establecen:
 - a) La primera convocatoria tendrá lugar a partir del 21 de junio de 2010 y afectará a las siguientes especialidades: Composición, Dirección, Interpretación, Musicología y Pedagogía. La especialidad de Interpretación se podrá realizar en las siguientes modalidades instrumentales: Acordeón, Arpa, Canto, Clarinete, Clave, Clavicordio, Contrabajo, Fagot, Flauta de pico, Flauta travesera, Guitarra, Guitarra flamenca, Instrumentos de Púa, Oboe, Órgano, Percusión, Piano, Saxofón, Traverso barroco, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Viola da gamba, Violín y Violonchelo. La parte A de la prueba para mayores de 19 años se celebrará el día 21 de junio, a las 9'30 horas.
 - b) La segunda convocatoria tendrá lugar a partir del 8 de septiembre de 2010 y afectará únicamente a las especialidades que mantengan plazas vacantes tras la resolución de la primera convocatoria. La parte A de la prueba para mayores de 19 años se celebrará el día 8 de septiembre, a las 9'30 horas.
2. El conservatorio publicará antes del 24 de mayo en su tablón de anuncios y en su página web copia de la presente resolución, así como de la información relacionada con





Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional y
Educación de Personas Adultas

la prueba específica de acceso y la prueba para mayores de diecinueve años. Se incluirán los criterios de evaluación de los diversos ejercicios que constituyen la prueba de acceso así como de la parte A de la prueba para mayores de 19 años.

3. Las pruebas de acceso se celebrarán en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" (Paseo del Malecón, 9 – 30004 Murcia).
4. En el caso de las modalidades Arpa y Viola da gamba de la especialidad de Interpretación, su implantación efectiva estará condicionada a que se matriculen en cada una al menos cuatro aspirantes que hayan superado la prueba.

Décimo.- Solicitud de inscripción: modelo, lugar y plazo de presentación.

1. Quienes deseen tomar parte en la prueba de acceso a los estudios superiores de Música o en la prueba para mayores de 19 años deberán presentar, en la secretaría del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", una solicitud que se ajustará al modelo establecido en el anexo III a esta resolución.
2. Aquellos aspirantes que participen por la especialidad de Interpretación harán constar en la solicitud la modalidad instrumental por la que optan.
3. Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:
 - a) Original y fotocopia, para su cotejo, del documento nacional de identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residencia.
 - b) Resguardo acreditativo de haber satisfecho las correspondientes tasas de inscripción en la prueba de acceso.
 - c) Según proceda:
 - i) Original y fotocopia, para su cotejo, del título de Bachiller, o del resguardo de haberlo solicitado.
 - ii) Certificación de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años emitida por la Universidad correspondiente.
 - d) Quienes posean el título profesional de Música, deberán presentar la siguiente documentación:
 - i) Original y fotocopia, para su cotejo, del título profesional de Música, o del resguardo de haberlo solicitado.
 - ii) Certificación de nota media emitida por el conservatorio en que hubiera cursado las Enseñanzas Profesionales o el Grado Medio de Música, conforme al modelo establecido en el anexo IV.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional y
Educación de Personas Adultas

4. Las solicitudes podrán presentarse desde el día 24 de mayo hasta el 11 de junio de 2010 inclusive, para la convocatoria de junio, y del 1 al 7 de septiembre, ambos inclusive, para la convocatoria de septiembre.

Undécimo.- Calendario de desarrollo de las pruebas de acceso.

1. El conservatorio hará públicos antes del 12 de junio y del 7 de septiembre de 2010, para las convocatorias de junio y de septiembre, respectivamente, las fechas y horarios de celebración de la prueba de acceso por especialidad y, en su caso, modalidad, y de la parte A de la prueba para mayores de 19 años. El conservatorio pondrá a disposición de los aspirantes copias del listado de fechas y horarios.
2. En los casos en que la intervención de los aspirantes deba producirse sucesivamente, el conservatorio fijará horarios escalonados para su llamamiento.
3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único a la prueba de acceso y a la parte A de la prueba para mayores de 19 años. La falta de concurrencia a cualquiera de estos llamamientos, salvo por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada libremente por el tribunal evaluador, supondrá la exclusión del aspirante no presentado, que no podrá invocar posteriormente derecho alguno para la realización de la prueba de acceso o de la parte A de la prueba para mayores de 19 años, ni para la obtención de plaza en el conservatorio. Todos los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia (original), que deberán de conservar durante el desarrollo de la prueba a disposición del tribunal.

Duodécimo.- Traslado de centro.

1. La presentación de la solicitud de traslado desde otros centros al Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" se efectuará en los siguientes plazos:
 - a. Del 24 de mayo al 11 de junio.
 - b. Del 1 al 20 de septiembre.
2. La solicitud se presentará en la secretaría del conservatorio, debiendo acompañarse de certificación académica del centro de origen en la que se expresen las asignaturas cursadas y las calificaciones obtenidas.

Decimotercero.- Oferta y adjudicación de plazas.

1. Antes del 21 de junio de 2010, el Director del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" elevará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, para su aprobación si procede, y de acuerdo a los recursos humanos



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional y
Educación de Personas Adultas

- y las posibilidades de organización académica del centro, propuesta de vacantes disponibles en cada especialidad para el curso 2010-2011. En el caso de la especialidad de Interpretación desglosará las vacantes por modalidades instrumentales.
2. El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas autorizará las plazas vacantes para el curso 2010-2011 mediante resolución que se publicará en la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como en el tablón de anuncios y página web del conservatorio.
 3. En el caso del acceso, sólo podrán optar a plaza en el conservatorio, con la limitación de las vacantes ofertadas por éste, los aspirantes cuya calificación final en la prueba específica sea igual o superior a cinco puntos.
 4. Las plazas vacantes en cada especialidad y modalidad serán adjudicadas por el Consejo Escolar del Conservatorio a los aspirantes aplicando el criterio de mayor calificación final obtenida para el acceso a los estudios superiores de Música, según se ha establecido en el punto cuarto, hasta agotar las vacantes. La relación de aspirantes que obtienen plaza en cada especialidad y modalidad se publicará en el tablón de anuncios del Conservatorio, así como en su página web.
 5. En cuanto a la admisión de traslados se procederá como sigue:
 - a) Traslados solicitados del 24 de mayo al 11 de junio de 2010: el Consejo Escolar, antes del 30 de junio, determinará cuáles son admitidos según las solicitudes presentadas y las vacantes disponibles. Si no obtuvieran plaza en esta fecha, se tendrán así mismo en consideración en el apartado siguiente.
 - b) Traslados solicitados del 1 al 20 de septiembre y remanentes de a): sólo serán aceptados si existe plaza vacante en la especialidad y modalidad que corresponda una vez finalizada la matrícula del alumnado el 17 de septiembre. El Consejo Escolar procederá a la adjudicación de estas vacantes, si procediera, antes del 30 de septiembre.

Decimocuarto.- Plazos de matrícula para los nuevos alumnos.

1. Quienes hayan obtenido plaza deberán formalizar su matrícula en los plazos siguientes:
 - a) Convocatoria de junio: del 5 al 9 de julio.
 - b) Convocatoria de septiembre: del 15 al 17 de septiembre. Este segundo plazo de matrícula se entiende sin perjuicio de la obligación que tienen los nuevos alumnos de incorporarse a las actividades lectivas si el calendario escolar para el curso 2010-2011 estableciera para el inicio de las mismas una fecha anterior al final de dicho plazo.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional y
Educación de Personas Adultas

2. La no formalización de la matrícula en las fechas previstas conllevará la pérdida de la plaza que le hubiera sido adjudicada.

Decimoquinto.- Plazos de matrícula para los actuales alumnos.

1. Los alumnos del Conservatorio Superior de Música formalizarán su matrícula en los siguientes plazos:

- a) Del 30 de junio al 8 de julio: alumnos que superen todas las asignaturas en la convocatoria de junio.
- b) Del 6 al 10 de septiembre: alumnos que deban concurrir a la convocatoria de septiembre.

2. La no formalización de la matrícula conllevará la pérdida de sus derechos sobre la plaza que viniera ocupando en el conservatorio.

Decimosexto.- Recursos contra esta resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimoséptimo.- Entrada en vigor.

Esta resolución entrará en vigor el día de su publicación en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música.

Murcia, a 7 de mayo de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE
PERSONAS ADULTAS


Joaquín Buendía Gómez

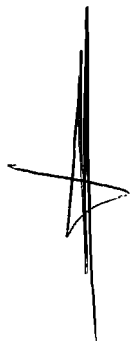


Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional y
Educación de Personas Adultas

ANEXO I
CALIFICACIÓN GLOBAL DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO
PORCENTAJES DE PONDERACIÓN DE LOS EJERCICIOS POR ESPECIALIDAD

Especialidades	Porcentaje de cada ejercicio			
	a)	b)	c)	d)
Composición	10%	40%	40%	10%
Dirección	20%	15%	35%	30%
Interpretación	60%	30%	10%	
Musicología	20%	50%	30%	
Pedagogía	20%	40%	20%	20%





Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional y
Educación de Personas Adultas

**ANEXO III
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "MANUEL MASSOTTI LITTEL"
CURSO 2010-2011**

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN¹	
<input type="checkbox"/> PRUEBA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA	
<input type="checkbox"/> PRUEBA DE ACCESO PARA MAYORES DE 19 AÑOS SIN EL TÍTULO DE BACHILLER	
ESPECIALIDAD²:	MODALIDAD:

Convocatoria³ de Junio Septiembre

1. Datos del aspirante: NIF /NIE/ pasaporte: ⁴	
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de nacimiento:	
Domicilio:	
Localidad:	Código postal:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

2. Nota media del expediente de las Enseñanzas Profesionales de Música:.....

3. Documentación que se acompaña:

a) Acreditativa de la identidad	
b) Resguardo del pago de tasas de inscripción	
c) Acreditativa de la titulación requerida para el acceso (título de bachiller o superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años)	
d) Título profesional de Música y certificación académica de nota media	

Murcia, a..... de..... de 2010.

Fecha de entrada
y sello del centro

(Firma)

RESGUARDO	
D. /Dña.....	
ha presentado su solicitud de inscripción en <input type="checkbox"/> la prueba específica de acceso a los estudios superiores de Música/ <input type="checkbox"/> la prueba para mayores de 19 años en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" de Murcia, en la especialidad de, Modalidad.....(Curso 2010-2011).	
(Firma del funcionario)	
Fecha de entrada y sello del centro	

¹ Márquese lo que proceda.

² Indíquese la especialidad: Composición, Dirección, Interpretación, Musicología o Pedagogía.

³ Márquese lo que proceda.

⁴ Táchese lo que no proceda.



ANEXO IV
CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA NOTA MEDIA DEL TÍTULO PROFESIONAL

D. /Dña.....
 Secretario/a del Conservatorio de Música de.....

CERTIFICO

Que la nota media del expediente de las Enseñanzas Profesionales de Música /del grado medio de Música ⁵ correspondiente a D/Dña..... es, conforme a lo establecido en el Artículo 1 del Real Decreto 1953/2009, de 18 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, y el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, en lo relativo al cálculo de la nota media de los alumnos de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza.

Y para que conste, expido el presente certificado, con el visto bueno del Director/ de la Directora del conservatorio.

....., a de de 2010

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA

Vº Bº

Sello del centro

EL DIRECTOR/ LA DIRECTORA

Fdo.....

Fdo.....

⁵ Consignese según proceda.